

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs.	Fuera de ella. 15
Tres idem. . . . . 24	. . . . . 40
Seis idem. . . . . 48	. . . . . 80
Un año. . . . . 96	. . . . . 160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### Real decreto.

Teniendo en consideracion lo que me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, vengo en dedretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de la Gobernacion un crédito extraordinario de 4280 rs. vn para cubrir los gastos del personal y material de la Inspeccion de la Milicia nacional en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.

Art 2.º El Gobierno presentará á las Cortes en la próxima legislatura el correspondiente proyecto de ley para la aprobacion de este crédito, conforme á lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Contabilidad

Dado en el Pardo á 11 de Octubre de 1854. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Subsecretaria.—Negociado 3.º—Circular.

La Reina (q. D. g.) ha visto con el mayor disgusto que algunas personas mal avenidas con

la situacion actual, tomando por pretexto el precio excesivo que suponen en los cereales y vinos, han inducido á varios vecinos de diferentes pueblos á oponerse á su extraccion y á promover desórdenes que por lo pronto han lastimado el sagrado derecho de propiedad. Teniendo S. M. en consideracion que el precio de estos articulos es actualmente menor del que tuvieron en el año último; que no existe en el dia ningun motivo para temer una escasez que comprometa los medios ordinarios de subsistencia pública, y por consiguiente que estas alarmas infundadas son medios subversivos puestos en juego con fines siniestros, ha tenido á bien mandar que cuide V. S. particularmente de prevenir semejantes desórdenes en esa provincia, y en el caso de que llegasen á tener lugar haga V. S. uso enérgicamente de las facultades que le conceden las leyes para establecer el orden sin pérdida de tiempo, entregando á los culpables á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1854 — Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Obras publicas.

Ilmo Sr. : Una de las necesidades de la época

ca, justamente reclamada por la opinion pública es la construccion de líneas de ferro-carriles que nos pongan en comunicacion con los estados vecinos, y liguen entre sí y con el mar los centros principales de poblacion de la Península El Gobierno se ocupa en consecuencia en escogitar los medios de llevar á cabo hasta donde alcance mejora tan trascendental; y ha debido pensar en proporcionar alimento á estas arterias de la circulacion del pais á fin, no solo de aumentar sus rendimientos probables, si que tambien de extender la esfera de su utilidad Uno de los medios mas eficaces para conseguir este fin es sin disputa la construccion de caminos y carreteras vecinales y provinciales, que cual afluentes de las vías férreas den salida fácil á las producciones del interior de nuestras provincias, y lleven á los puntos mas recónditos de las mismas el capital y la poblacion que aguardan para convertirse en centros de abundante produccion. Convencida la Reina (q D. g.) de esta verdad, S. M. se ha servido disponer que por esa Direccion, y oyendo á la Junta consultiva del ramo, se proponga para presentar á las Córtes un proyecto de ley de caminos vecinales y provinciales, á cuyo fin deberán tenerse presentes cuantos antecedentes existan en este Ministerio.

De Real orden digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1183.

*Sellos de Correos* —Para el cambio de los sellos que existan en poder de particulares, por los que deben usarse desde 1.º de Noviembre próximo, segun se dispone en la orden de la Direccion general del ramo, inserta en este periódico oficial núm 187, del Lunes 16 del actual, queda designado en esta Capital el estanco situado en la calle de S. Fernando, antes de la Feria, el cual está á cargo de D. José Pasillas.

Córdoba 30 de Octubre de 1854.—El Gobernador, Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Circular núm. 1172.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes Constitucio-

nales de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de los dos individuos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y luego que sean habidos los pondrán con los efectos que se les encuentren á disposicion del Sr Gobernador de la provincia de Sevilla por quien se reclama.

Córdoba 27 de Octubre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas de los Reos.

Bautista Carbonell, estatura regular, cojo, edad 38 años y natural de Valencia, á este le acompaña su mujer y un hijo.

José Martinez, estatura alta, color moreno, barba poblada, pelo negro; de 33 á 35 años de edad, y natural de Valencia, ambos son de ejercicio carreros: al Martinez le acompaña su mujer Magdalena Vivero, su edad de 40 años, sin documento, y el marido con una cédula de seguridad, dada en Sevilla á 25 de Agosto con el número 681; hicieron noche en Ecija el 12 de Octubre y llevaban un carro con cuatro mulas y como fueron dos carros los robados y uno de ellos ha sido vendido, se presume que el otro sea en el que iba el Martinez, tambien deberá tener dinero de lo vendido.

Circular núm. 1163.

Vigilancia = Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de tres hombres, cuyas señas se espresan á continuacion, y son conocidos dos de ellos, por los apodos del Obispo de Casariche y Escobar el de Gilena; y habidos que sean se pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Aguilar, por quien se interesa su captura

Córdoba 24 de Octubre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas.

El conocido por el Obispo, viste calzon de punto con abotonadura de plata, chaleco de seda, camisa de color, faja encarnada, calecera, pañuelo á la cabeza, sombrero redondo y canana bordada, su edad podrá ser de 33 á 40 años, sin patilla ni vigote.

El Escobar con pantalon fino, zapatos, chaleco de seda con abotonadura de plata, camisa de color, canana bordada y corrida, pañuelo de seda á la cabeza y sombrero redondo, su edad de 30 á 32 años.

El otro viste calzon de paño, zapato de cam-

po, faja encarnada, canana corrida y sombrero ca-  
lañés, es de edad como de 28 años.

Circular núm. 1164.

Vigilancia.—Los Sres Alcaldes de los pue-  
blos de esta provincia, fuerza de Guardia civil  
y demás dependientes de mi autoridad, practica-  
rán las mas activas diligencias hasta conseguir la cap-  
tura de tres hombres, al parecer gitanos, que en  
la tarde del 18 del actual robaron á Don Ma-  
tias Modesto Moreno dos caballerias y otros efec-  
tos, en el sitio conocido por la huida de la de-  
hesa del Bramadero y quinto de Pozuelo, tér-  
mino de Pedroche, poniendolos á disposicion del  
Alcalde del citado pueblo si llega á conseguirse  
su captura.

Córdoba 24 de Octubre de 1854.—Ildefon-  
so Lopez de Alcaráz.

Señas de los ladrones.

Uno alto, delgado, moreno, con la voz ron-  
ca y gruesa, patillas grandes, picado de viruelas  
al parecer, como de 35 años de edad, montado  
en una jaca melada, careta, como de 6½ cuar-  
tas y armado con un retaco corto.

Otro mas mediano, moreno, sin patillas y de  
menos edad, algo mas grueso, montado en una  
jaca negra de igual talla, embozado en una ca-  
pa vieja, armado como el anterior y ambos con  
traje de gitanos, algo decente.

Y otro á pie, bajo de cuerpo, cara gruesa  
y fea, vestido con pantalon de verano y en man-  
gas de camisa, armado con un garrote y con una  
manta listada al hombro.

Caballerias robadas.

Un caballo, entero, de 7 cuartas menos 3 de-  
dos, pelo negro morcillo, pobre de cola y crin,  
de 8 años y herrado en la cadera derecha de  
medio año hace, con legia fuerte

Una mula roma, de 6½ cuartas, pelo negro  
claro, baja de agujas, redonda y gorda sin hierro.

Efectos robados.

El aparejo del caballo, compuesto de albar-  
don de cuatro cañones con baticola de muñeca  
blanca y su correa para las acciones de estribos,  
un suadero, ropones y cubiertas de lana y gerga,  
y la de arriba con dos manillas grandes de hierro  
para escopeta, una á cada lado, todo muy ser-  
vido.

El de la mula con enjalma de gerga y ropones  
de lana y pellejos de obeja viejos.

Una halda de gerga nueva de cerca de dos

varas y media de largo, cuatro costales de lana  
á cuadros de bien uso y tanto estos como aquella,  
herrados con el mismo del caballo.

Una chaqueta de lana azul, una faja, encar-  
nada, una bolsa de estambre, 12 cuartos y unos  
zajones de becerrillo con un remiendo cuadrado  
pequeño en el delantar derecho, poco servidos.

### Gobierno militar de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1166.

El Excmo. Sr. Capitan General de Andalu-  
cía en oficio fecha 21 del actual, me dice lo que  
copio.

»Las comunicaciones de V. S. de 19 del ac-  
tual, me enteran de que por los puestos de la  
Guardia civil de Posadas y Benamejí, se ha con-  
seguido capturar cinco bandidos de los que in-  
festan esa Provincia, los cuales han sido puestos  
á disposicion de las respectivas autoridades lo-  
cales.—Me ha sido en extremo satisfactorio tan  
lisonjero resultado debido al buen celo que dis-  
tingue á todos los individuos del acreditado cuer-  
po de la Guardia civil; y así lo hará V. S. enten-  
der á los que han llevado á cabo la aprehension,  
dandoles las gracias en mi nombre, estensiva tam-  
bien á los Gefes del cuerpo en la Provincia, á  
V. S. por la parte que respectivamente haya po-  
dido tener en el suceso con sus escitaciones y  
direccion.—Me prometo que seguirá sin descanso  
la persecucion de los malhechores para cuyo fin  
no perdonará V. S. ni los eucargados de veri-  
ficarla, medio alguno, como que su efecto inme-  
diato debe ser la seguridad de los pueblos y tran-  
seuntes, así como afirmarse mas y mas el concep-  
to y aprecio que la institucion de la Guardia ci-  
vil merece.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de  
esta Provincia para conocimiento del público y sa-  
tisfaccion de los interesados que lo son el Sar-  
gento 2.º Bernardo del Mazo, el Guardia de 4.ª  
clase Luis Escudero y los de 2.ª Santiago Herre-  
ro, Francisco Aguilar, Raimundo Rebolleda, José  
Rivera, Andrés Romera, Rafael Rodriguez, Manuel  
Olaya, Nicasio Angulo y Zoilo Sanchez.

Córdoba 23 de Octubre de 1854.—El Bri-  
gadier, Gobernador militar, José Moreno.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Se-

cretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Hago saber: que en expediente instruido en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á instancia de Doña Angela Jurado, como curadora ejemplar de su Sra. Madre Doña Francisca de Paula Gomez, de esta vecindad, sobre acreditar la necesidad y utilidad que reportará de la venta de los bienes raíces de esta última, he mandado por providencia de este día se saquen á pública subasta por término de 30 dias contados desde el de mañana inclusive, la mitad proindivisa de la casa núm. 2 sita en la plazuela de la Compañía de esta Capital, valuada en la cantidad de 16015 rs. 17 mrs. y las acciones núm 8 y 13 de la Plaza mercado de la misma, que lo están en la de 1000 rs.; cuyas fincas pertenecen á la referida Doña Francisca, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran sus aprecios y que oportunamente se señalará el dia, hora y sitio en que ha de verificarse el remate.

Córdoba 27 de Octubre de 1854.—Caviedes.  
—De orden de S. S., Angel Osuna y Garcia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### 3.<sup>a</sup> Sección — ANUNCIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.<sup>o</sup> de la circular del Gobierno de S. M. de 27 de Agosto último, el Excmo. Sr. D. Pedro Pascual Oliver, Administrador nombrado de los bienes de la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon y su familia, ha acordado prevenir á las corporaciones, sociedades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualesquiera bienes, acciones ó derechos pertenecientes á dicha señora y familia, y que no hayan sido incluidos en los embargos hasta ahora practicados, que se sirvan comunicarlo á esta Administracion, cuyas oficinas están sitas en la calle de las Rejas, núm. 2, y se hallan abiertas desde las 12 á las tres de la tarde todos los dias no festivos.

Circular núm. 1173.

D. Ildefonso Lopez de Alcaráz, Gobernador civil de esta Provincia.

Habiendo acreditado D. Jesús de Illescas y Cárdenas, ser de su propiedad un pedazo de terreno término de la Villa de Hornachuelos, de cabida de 117 fanegas de tierra, que linda por el N. con

montes del Estado, con el lagar de la viña de Palma y con el del Alcornoque, propios del Excmo. Sr. Conde Vindo de Torres Cabrera, por L. con el camino de Luchena y por el S. con terrenos de dicho Sr. Conde y olivares de José Camacho, vecino de Hornachuelos, y por P. con el desmonte de D. José Cisternes y Hocés, vecino de esta Ciudad, y con el arroyo de Guadalora.

Otro pedazo de terreno en la citada Villa, de 530 aranzadas que linda por el N. con monte del Estado y con tierras de D. Juan Manuel de Puertas, vecino de la Rambla: por L. con el sobrante de la Nava de Sta. Maria, que corresponde al caudal de Propios de Hornachuelos: por el S. con montes del Estado y por P. con la hacienda de Luchena, propiedad del referido Sr. Conde de Torres Cabrera y con la dehesa de Torralba, que lo es de Francisco Gonzalez Requena, vecino de la precitada Villa de Hornachuelos.

Otro pedazo de tierra en el término citado de 93 fanegas que linda por el N. con tierras de Manuel Zamora, vecino del mismo pueblo, por L. con la haza de la Caridad de la Beneficencia de la misma: por S. con hazas de Luis Vazquez de la misma vecindad, y por P. con tierras de Vicente Ballesteros y otras de D. Manuel Santa Cruz vecino de id., mediante haberlo acreditado en debida forma: he acordado se practique la diligencia de deslindar el dia 25 del próximo Noviembre y hacerlo saber por el presente Boletín á fin de que los propietarios colindantes puedan por si ó por comisionado presenciar el acto á los fines legales.

Córdoba 27 de Octubre de 1854.—Ildefonso Lopez Alcaráz.

Circular núm. 1176.

D. Ildefonso Lopez de Alcaráz, Gobernador civil de esta provincia.

Habiendo acreditado Doña Josefa de Lora y Lara, ser de su propiedad la posada de colmenas, término de la Villa de Adamuz, conocida con el nombre de las Juntas, que linda con otra posada nombrada de las Torres, de la propiedad de Diego Redondo, vecino de la citada Villa: con otra Posada que se dice de Navarredondilla, de Doña Manuela Torralba, vecina de Cabra: con posesiones de la Loma, cuyo dueño se ignora: con terrenos que posee D. Diego Cano y otros de Andrés Perez, vecinos de Adamuz; y con montes del Estado; he acordado se practique la diligencia de deslindar el dia 15 del mes de Noviembre próximo y hacerlo saber por el presente Boletín á fin de que los propietarios colindantes puedan por si ó por comisionado, presenciar el acto á los fines legales.

Córdoba 27 de Octubre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Córdoba: Imprenta de D. Rafael Arroyo.